

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000044 de  
14 FEB. 2000

“Por la cual se adiciona la Resolución No.010 de enero 25 del 2000, mediante la cual se concedió licencia de funcionamiento como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a la Sociedad Transportadora del Tocarema S.A. – SOTRANSTOCAREMA S.A.”

**EL DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, Decreto 1566 de 1998 modificado por el Decreto 690 de 1999 y la Resolución No.2623 del 13 de diciembre de 1999

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.008570 de diciembre 6 de 1996, modificada parcialmente con Resolución No. 0398 de marzo 5 de 1999, se reserva a la Sociedad Transportadora del Tocarema S.A. la siguiente ruta y horarios:

Ruta: Santafé de Bogotá, D.C. – Anapoima (vía Mosquera – La Mesa) y viceversa.

a.- Saliendo de Santafé de Bogotá:  
08:00 – 14:00

Saliendo de Anapoima:  
06:00 – 17:00

Características del Servicio: Nivel de servicio: corriente, clase de vehículo: bus, frecuencia: diaria.

b.- Saliendo de Santafé de Bogotá:  
09:00 – 16:00

Saliendo de Anapoima:  
08:00 – 11:00

Características del servicio: Nivel de servicio: corriente, clase de vehículo: buseta, frecuencia: diaria.

14 FEB. 2000

Continuación de la Resolución No. 000044- Por la cual se adiciona la Resolución No.010 de enero 25 del 2000, mediante la cual se concedió licencia de funcionamiento como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a la Sociedad Transportadora del Tocarema S.A. - SOTRANSTOCAREMA S.A."

Y reserva a la Sociedad Transportadora del Tocarema S.A. - SOTRANSTOCAREMA S.A. - la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Buseta	2	3
Bus	2	3

Que mediante Resolución No.010 de enero 25 del 2000, se concedió licencia de funcionamiento para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la Sociedad Transportadora del Tocarema S.A.

Que por error involuntario en la parte resolutive de la Resolución No.010 de enero 25 del 2000, se omitió especificar una característica de la licencia de funcionamiento y autorizar la ruta, horarios y capacidad transportadora, reservados a la Sociedad Transportadora del Tocarema S.A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución No.010 de enero 25 del 2000, mediante la cual se concedió licencia de funcionamiento a la Sociedad Transportadora del Tocarema S.A., en el sentido de incluir la siguiente característica:

Capital Pagado: \$12.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la siguiente ruta, horarios y capacidad transportadora:

Ruta: Santafé de Bogotá, D.C. - Anapoima (vía Mosquera - La Mesa) y viceversa.

a.- Saliendo de Santafé de Bogotá:  
08:00 - 14:00

Saliendo de Anapoima:  
06:00 - 17:00

Características del Servicio: Nivel de servicio: corriente, clase de vehículo: bus, frecuencia: diaria.

b.- Saliendo de Santafé de Bogotá:  
09:00 - 16:00

Saliendo de Anapoima:  
08:00 - 11:00